



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 20/2025

Sucre, 10 ABR 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 59/2024, de 10 de septiembre de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 60/2024 de 11 de noviembre de 2024; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 61/2024 de 02 de diciembre de 2024; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 2340/2024 de 19 de diciembre de 2024, Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 2394/2024 de 30 de diciembre de 2024; y planimetría de Regularización Municipal del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 1, ZONA CENTRAL**, con una superficie total de 580,62m², elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 56. II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.
- **Artículo 283.** Establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302 parágrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- **Artículo 339 Parágrafo II,** establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley"*.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- **Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- **Artículo 7. (FINALIDAD).** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, **parágrafo II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7.** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".
- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de los



se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:

- **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.
- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:
Órgano Legislativo:
 - a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
 - b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.**Órgano Ejecutivo:**
 - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:
Núm. 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.
Núm. 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
Núm. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
 - a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
 - b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
 - c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
 - d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:

- **Artículo. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa).**

“La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La administración pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administradores el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la Relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés General.



- g) Principio de Legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- h) principio de jerarquía normativa: la actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley observaran la jerarquía normativa establecida por la constitución Política del Estado y las leyes;
- i) Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Pública del Estado y las normas legales aplicables;
- j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;
- l) principio de informalismo; la inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpiera el procedimiento administrativo;
- m) Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que esta u otras Leyes la limiten;
- n) Principio de impulso de oficio: La administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;
- o) Principio de gratuidad: Los particulares solo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establece;
- p) Principio de proporcionalidad: La administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para el cumplimiento".

- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2015) refiere:

- **Artículo. 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.
- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles**, avenidas, **aceras**, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**
- **DISPOSICION UNICA.** - A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los bienes Municipales de dominio público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
 - a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
 - b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
 - c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
 - d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.



CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).

➤ **Artículo. 18. REQUISITOS.**

Requisitos de orden técnico:

- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

- a) Notificaciones y Edicto Municipal: Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.
En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinlatario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) Informe Legal fundamentado, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

➤ **Artículo. 19 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de Inventariación.

REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE D.M. N°89/21 (25/10/2021)

- **Artículo 22 Numeral 1.** (Bienes Municipales son los mencionados en la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su art.31, mismo que deben ser identificados en todos los trámites objeto del presente reglamento y por su naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable, no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo para de...



debe estar identificado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT) en el mapa de Hidrografía).

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:

- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 597/06 (18/10/06)

- **Artículo 1.** *“Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.*

LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE FECHA (05/06/2012) MODIFICADO POR LA LEY N° 803 DE FECHA 09/05/2016 Y LEY N°1227 (18/09/2019)

- La Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en disposiciones transitorias cláusula quinta señala que las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente que acredita el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

- **Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

CONSIDERANDO II:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, de acuerdo a Informe Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 59/2024, de 10 de septiembre de 2024, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive, **TECNICO VIII TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P. – G.A.M.S.**, detalla los porcentajes de inclinación mediante los perfiles obtenidos:

PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GOEDESICA DE SUCRE (BASE)

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGMS-37** ubicado dentro de la jardinera o rotonda que está ubicado en la intersección de las calles que van hacia la terminal y a la ex aduana, también en dirección al barrio margarita. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE	ESTE	ALTURA
RGMS - 37	7892445.33721	263501.34865	2888.2919



PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El proceso de ajuste mediante el software Spectrum Survey Office nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre y en sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84 para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
NOMBRE DE PUNTO	NORTE	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO -1	7892073.603	262987.075	2875.387
GEO -2	7892138.928	262953.780	2856.202



Figura N°5 Ubicación de puntos de control de 2° Orden

(...)

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	62589.23 M2.
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	1003.55 MI
3	Área a Registrar a nombre del G.A.M.S	580.62 M2

- La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:1000 y para los planos de perfiles longitudinales es de 1:500.

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico legal, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)” UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°1, ZONA CENTRAL.



Se obtuvo una Superficie a Regularizar de **508.62 M2**, con el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"CALE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°1, ZONA CENTRAL.	508.62 M2	100,00 %

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS		
Nº	X	Y
1	X=262888.6044	Y=7892257.8967
2	X=262900.9320	Y=7892239.1888
3	X=262913.2595	Y=7892220.4808
4	X=262926.6242	Y=7892200.0139
5	X=262939.9917	Y=7892179.5470
6	X=262948.8465	Y=7892166.0795
7	X=262957.7014	Y=7892152.6120
8	X=262950.1430	Y=7892154.1540
9	X=262949.3930	Y=7892155.7410
10	X=262949.7820	Y=7892158.8410
11	X=262949.6180	Y=7892159.3540
12	X=262949.2180	Y=7892159.9860
13	X=262948.0886	Y=7892161.4644
15	X=262946.9589	Y=7892163.4230
16	X=262945.7690	Y=7892163.9150
17	X=262943.6245	Y=7892167.3921
18	X=262938.4036	Y=7892174.6310
19	X=262931.2323	Y=7892184.5739
20	X=262923.2034	Y=7892196.3478
21	X=262914.7334	Y=7892208.7682
22	X=262908.4571	Y=7892217.9719
23	X=262903.4181	Y=7892225.6066
24	X=262888.8789	Y=7892247.8612
25	X=262887.2750	Y=7892249.3200

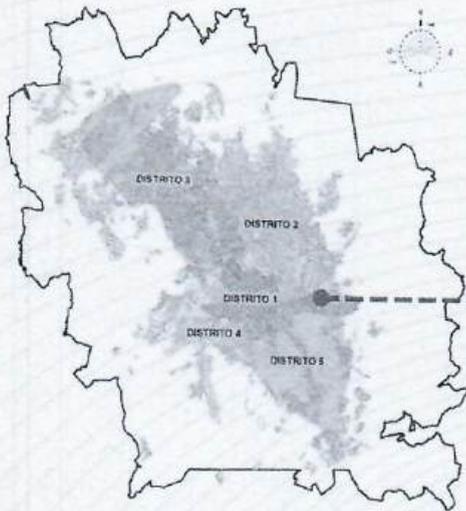
Que, de acuerdo a Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 60/2024 de 11 de noviembre de 2024, elaborado por el Arq. William J. Ramírez Barragán, **ARQUITECTO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS 1 - D-2 - G.A.M.S.**, remitido a Arq. Daniel Salas Quagliani, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

UBICACIÓN

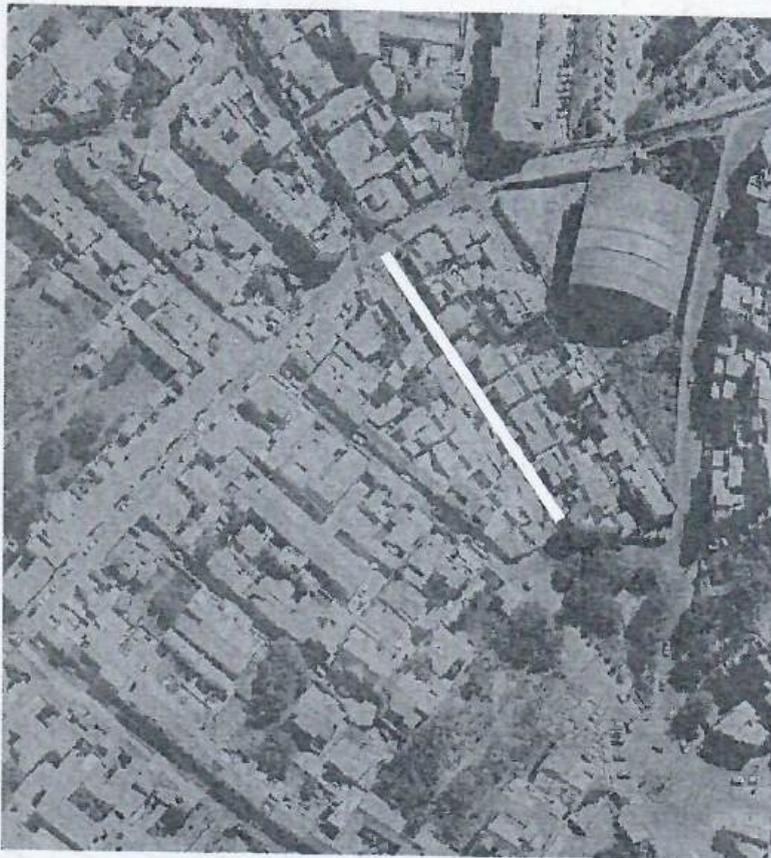
El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bien Municipal de Dominio Público "CALE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL



N°023/95), Distrito Catastral N° 1, Zona Central (delimitadas según Ley Municipal Autónoma N° 236/2022 Ley de Catastro Multifuncional del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N°25/14.



Bien Municipal de Dominio Público - Calle Uno



REFERENCIAS DISTRITOS CATASTRALES	
	DISTRITO 1
	DISTRITO 2
	CALLE UNO

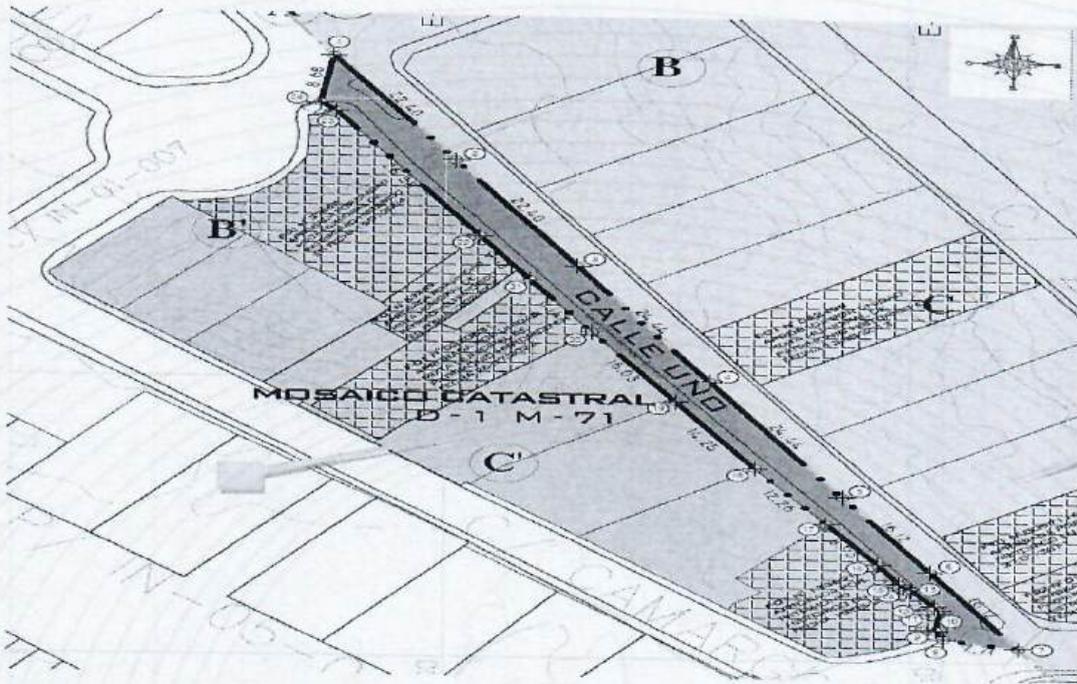
DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL

Según Informe de MAPOTECA N° 0968/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, elaborado por Tec. Julio Hernán Campos Paz, Responsable Mapoteca - Inventariación - G.A.M.S., informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos al Bien Municipal de Dominio Público identificado en "CALLE UNO".



intervención, se identifica los siguientes Productos Urbanos Aprobados de acuerdo a lo descrito a continuación:

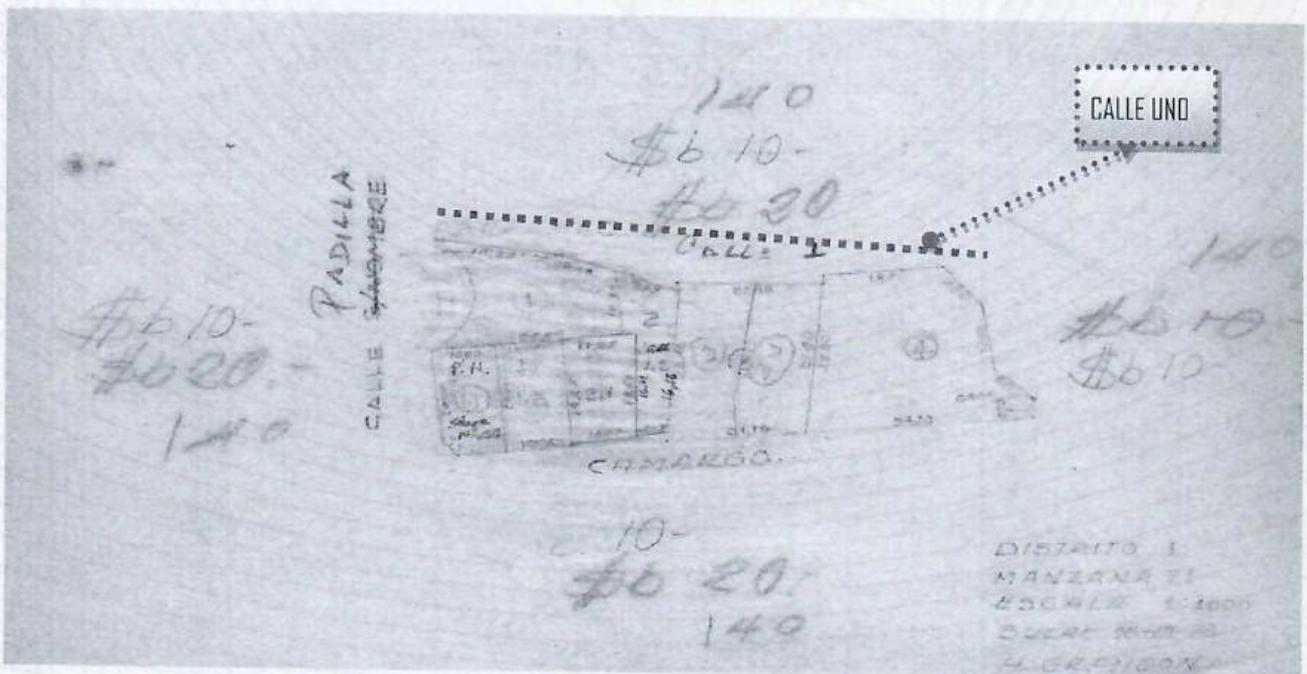


1) MOSAICO CATASTRAL D-1; M-71

2) LOTEAMIENTO APROBADO A NOMBRE DE: JAIME XAVIER Y MILTON GUZMAN FORTUN

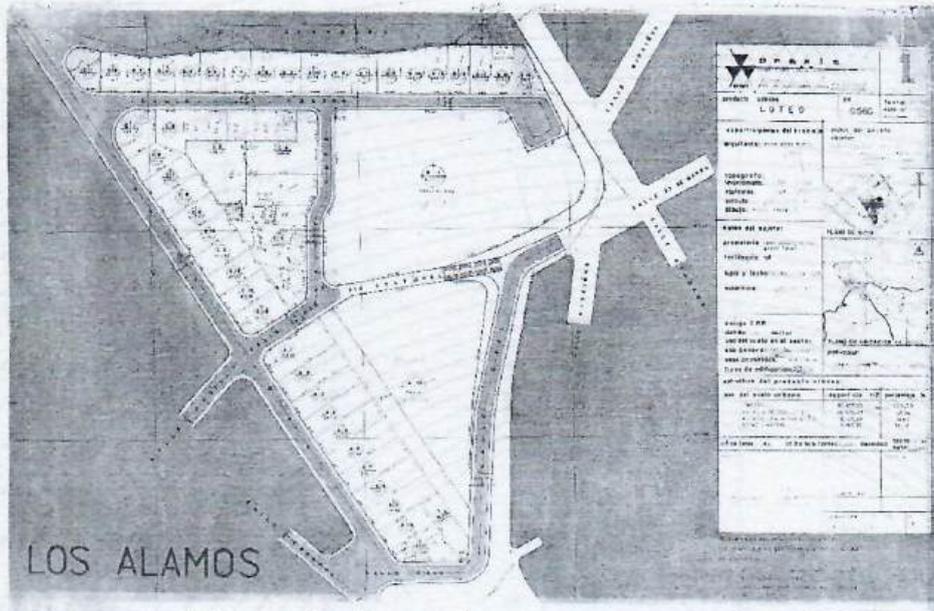
Realizando un análisis más detallado de los productos urbanos aprobados como ser: Mosaico Catastral D-1; M-71 y Loteamiento a nombre de JAIME XAVIER Y MILTON GUZMAN FORTUN, (**VER ANEXO 1**) los cuales son colindantes inmediatos al área de intervención; extraemos los siguientes datos:)

1) MOSAICO CATASTRAL (D-1; M-71)





2) LOTEAMIENTO APROBADO A NOMBRE DE: JAIME, JAVIER Y MILTON GUZMÁN FORTÚN



Fuente: Unidad de Mapoteca - - DURTUV

LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El límite del área de intervención, que abarca el Bien Municipal de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana intensiva de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media), existe un perímetro de poligonal de intervención de la CALLE UNO, el cual presenta las siguientes colindancias:

Del punto 1 al 7, colinda con Loteamiento JAIME, JAVIER Y MILTON GUZMÁN FORTÚN.

Del punto 7 al 9, colinda con vía sin denominación.

Del punto 9 al 24, colinda con mosaico catastral D-1 M-71.

Del punto 24 al 1, colinda con calle Riosinho.

DELIMITACION DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

DETERMINACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL

El presente Proyecto de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO "CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N°1, ZONA CENTRAL, se encuentra enmarcado en el REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES) aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Asimismo, también se enmarca en aplicación a la Ley N°482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) Cap. V Art. 31 Inc. e) que textualmente clasifica a la calle Uno dentro de "calleas sucrinas, zonas, sectores de"



acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, camino vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito...".

La determinación de la poligonal del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a consolidación de las vías, identificación de Productos Urbanos Aprobados (Loteamiento, Mosaico Catastral y Líneas Municipales aprobadas), conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN MUNICIPAL

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)"**, ubicado en el **Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N°1, Zona Central**, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita los Bienes Municipales de Dominio Público y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización. **(VER PLANOS)**.

A efectos de verificación se adjunta **Informe Técnico de Georreferenciación** emitida por Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana Cite D.P.T.M.U. N° 548/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, elaborado por Top. Humberto Orihuela Carrasco, Técnico IX Topógrafo Georeferencialista Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal, en cual informa: "Se logró realizar la verificación y ajuste del trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal, según la verificación en gabinete de los datos Rinex..."

- a) **Informe Técnico Topográfico** PROY. CITE N° 59/2024), de fecha 10 de septiembre de 2024, elaborado por Top. Edwin Torres Chive, Técnico VIII Topógrafo de Regularización Municipal D.R.D.P.-G.A.M.S., que nos permitirá conocer con exactitud las características del terreno, elevaciones (cotas), y coordenadas.
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.
- c) **Obtención de los relieves y la forma del terreno** así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la Calle Uno. (ver Planos e Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N° 59/2024) **(VER PLANOS)**.



d) **Informe de la Dirección de Regularización Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 0968/2024 de fecha 02 de octubre del 2024, elaborado por Tec. Julio Hernán Campos Paz, Responsable Mapoteca – Inventariación – G.A.M.S., donde informa sobre productos urbanos aprobados de colindantes inmediatos al sector, instrumentos legales de aprobación, detalle de superficies de las áreas de Cesión, registro de las áreas públicas a favor del G.A.M.S., la situación Legal de dichos colindantes y el antecedente respecto al sector de análisis.
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 0691/2024 de fecha 26 de julio de 2024, elaborado por Ing. Reynaldo Vela P., Técnico Mapoteca G.A.M.S., donde **indica**: “...Revisado todos los archivos de esta unidad y el sistema referencial Arc Giss, se informa que el tramo solicitado se encuentra dentro del Radio Urbano de la Ciudad de Sucre como vía consolidada, con aceras y vías definidas (calle Uno).
Este tramo solo cuenta con mosaicos catastrales, donde los mosaicos catastrales no definen el uso de suelo del tramo solicitado...”.
- ✓ informe **JAUR N° 1965/24 de fecha 21 de agosto del 2024**, elaborado por Arq. Ingrid Jhenny Rocha Azurduy, Técnico de Reordenamiento J.A.U.R. – G.A.M.S., en la cual informa que “...revisados los archivos digitales y físicos en nuestra unidad técnica de JAUR, en el sector no se tiene Loteamientos en proceso o solicitud de inicio...”.

e) **Informe de D.G.G.L. Dirección General de Gestión Legal**, si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

- ✓ Informe con nota D.G.G.L. – G.A.M.S. **Cite N° 3862/2024 de fecha 22 de octubre de 2024**, elaborado por Abog. José S. Vargas Galvez, Abog. D.G.G.L. – G.A.M.S., con referencia de la existencia de procesos: AMENAZAS, INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN CANCELACIÓN, ESTELIONATO, CONCILIACIÓN PREVIA A SOLICITUD DE PARTES, MEDIDAS PREPARATORIAS, COACTIVO SOCIAL A.F.P., EJECUTIVO SOCIAL (PROVIVIENDA), SUMARIO, DIVORCIO, EJECUTIVO, COMISIÓN COACTIVO CIVIL, HURTO, ESTAFA, RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RÚBRICAS, INTERDICTOS DE DAÑO TEMIDO, PROCESOS PRELIMINARES, OTROS PROCESOS MONITORIOS, EJECUCIÓN COACTIVA DE SUMAS DE DINERO, ÓRDENES JUDICIALES, CONCILIACIÓN PREVIA A SOLICITUD DE PARTES, LESIONES GRAVES Y LEVES, EXHORTOS ORDENES INSTRUIDAS, DIFAMACION COACTIVO FISCAL Y OTROS, de propietarios colindantes al proyecto.

f) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

- ✓ Informe con nota **A.R.D.P.U INF. CITE N° 825/2024**, de fecha 2 de octubre de 2024, elaborado por Arq. Cristal Serrano Higuera, Profesional Regularización Físico Urbano 9 D.R.D.P. - G.A.M.S., Arq. Mariana Maturano Serrudo, Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 3 D.R.D.P. – G.A.M.S., Arq. Ana Lucy Guillen Cruz, Arquitecta Residente de Obra 1 –D2 G.A.M.S., en la cual informa: “...que NO SE TIENE NINGUN PROYECTO EN PROCESO DE ELABORACIÓN dentro del Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano en el marco de la Ley N°247 y sus respectivas modificaciones a través de las Leyes N°803, N°1227, D.S. 4273 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247...”.

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- Solicitud de **Informe de Catastro Multifinalitario** solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.

- ✓ Informe de la **JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CITE N° 1573/24** de fecha 31 de julio de 2024 elaborado por Ing. Tomasa Caldera...



encuentran en vigencia o sufrieron modificaciones o a la fecha se generaron nuevos códigos catastrales en el sector de intervención.

- **Solicitud de Informe a Dirección de Ingresos (sistema RUAT)**
 - ✓ Informe con **CITE JEF. REC: 1914/2024 de fecha 01 de agosto de 2024**, elaborado por Lic. Janneth Gloria Campos Buheso, Técnico de Plataforma Dirección de Ingresos G.A.M.S., en el cual se reporta: *"...en Reportes de Consulta de Datos Técnicos, donde se muestra al detalle los datos técnicos del inmueble y los nombres de los propietarios. Certificado del Ultimo pago de Impuestos y Proformas de los que adeudan por concepto de Impuestos..."*.
Por otro lado, indica *"...No se cuenta con dato exacto del empadronamiento, por migración del Sistema Antiguo al Actual, se tiene registrado como dato de empadronamiento 01/01/2001..."*.
- **Solicitud de Informes a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, respecto a la nominación de la Vía.**

- ✓ Nota **CITE DIR. CULTURA N° 393/2024 de fecha 04 de julio de 2024**, mediante la cual remite INFORME TECNICO N° 031/2024 de fecha 04 de julio del 2024, elaborado por Lic. Ricardo Porcel Cárdenas, Aux. Nominaciones Dirección de Cultura - G.A.M.S., que menciona lo siguiente: *"...se pudo evidenciar que la "CALLE UNO" legalmente no se encuentra nominado ni aprobado por cualquier normativa vigente..."*.

Recomienda lo siguiente: *"...a los interesados se realice los trámites tomando en cuenta los nombres que por uso y costumbre se tiene a la fecha, para posteriormente sanear dichas vías y bienes públicos de acuerdo a la nueva LAM 375/2023..."*.

NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó las notificaciones correspondientes a los colindantes inmediatos en fechas 01 y 02 de agosto de 2024.

Del mismo modo, se realizó la publicación del **Edicto Municipal** en su etapa final en fecha **11 de noviembre de 2024, en el Periódico de CORREO DEL SUR.**

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO MUNICIPAL

Los límites del Bien Municipal de Dominio Público identificado para el proceso de regularización, se encuentra determinado por:

- a. Producto Urbano Aprobado representado por: Mosaico Catastral validado por Resolución Administrativa Municipal N° 508/11.
- b. Documentación técnica (planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros) presentada por los propietarios de predios colindantes al Bien Municipal, resultado de las notificaciones y Edicto Municipal.

Resultado de la Digitalización de los Productos Urbanos Aprobados y Líneas Municipales aprobados conforme al Levantamiento topográfico Georeferenciado, análisis de Aerofotogrametría de año 1980, imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2014, 2019 y 2023 que muestran la consolidación existente y uso pacífico constante por la comunidad como espacio de vía, se procedió a delimitar la poligonal correspondiente del proyecto **"CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO).**



ANÁLISIS DE PREDIOS PRIVADOS QUE COLINDAN CON LA CALLE

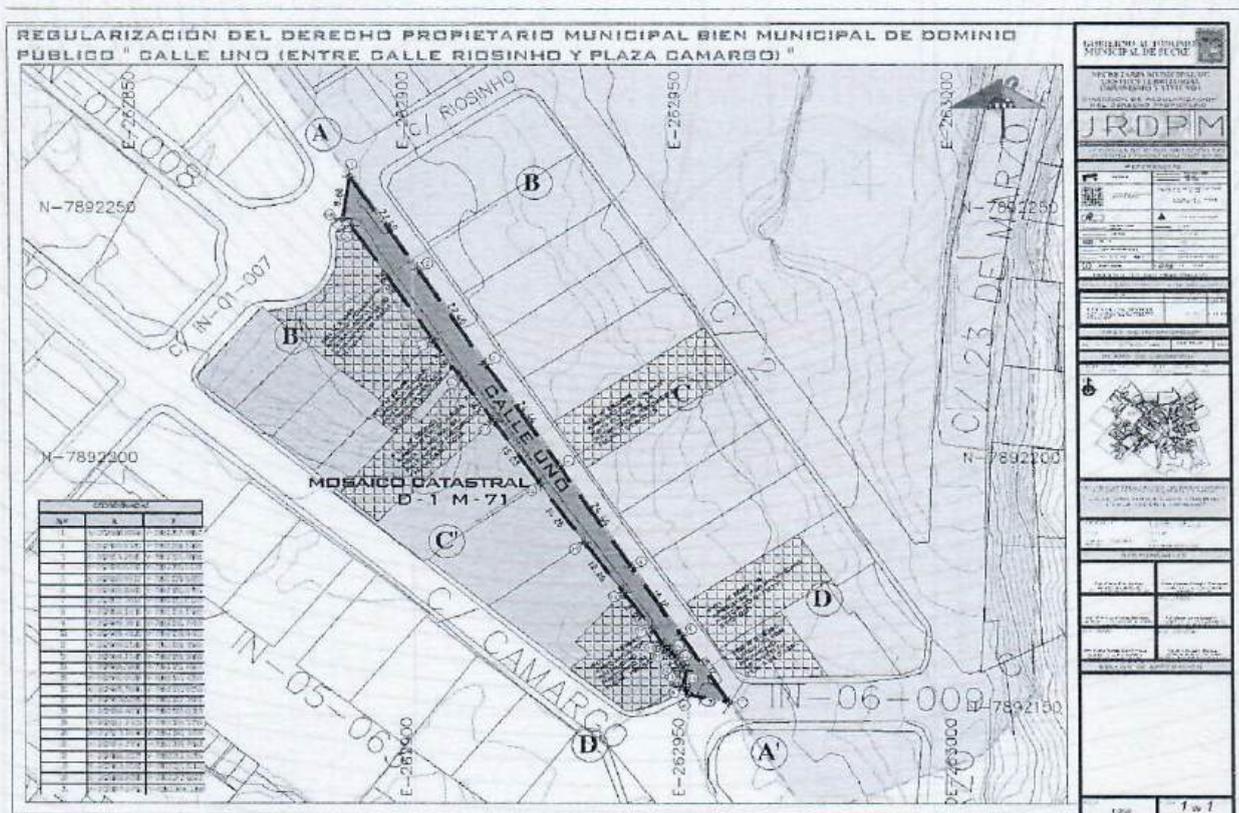
De acuerdo al Levantamiento topográfico realizado por las brigadas topográficas de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, la digitalización de los productos urbanos aprobados (Mosaicos Catastrales) y digitalización de las líneas Municipales aprobadas de los clientes administrativos, verificación de documentación técnico - legal, producto de la notificación y Edicto Municipal, se identifica predios privados que se encuentran consolidados y respetando los límites de acuerdo a su documentación.

ANTECEDENTE DOMINIAL

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, que indica **"...se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que posean áreas dentro de la poligonal de intervención..."**. Sin embargo en merito a la identificación del antecedente dominial de la Calle Uno, según informe de la instancia técnica reporta que: "El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal-Bien Municipal de Dominio Público "CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)", colinda con productos urbanos aprobados Mosaicos Catastrales (validados por Resolución Autonómica Municipal 508/11) y que realizada digitalización **SE PUDO ADVERTIR QUE EL AREA A REGULARIZAR NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL**, por lo que se solicito **CERTIFICADO NEGATIVO**.

SUPERFICIE DE POLIGONALES DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

Conforme a la identificación de proyectos urbanos aprobados y mosaicos catastrales colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, corresponde registrar el Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)"**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





ÁREA TOTAL		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°1, ZONA CENTRAL.	580,62 M2	100,00 %

ACALARACION: Al no identificarse antecedente dominial, se debe registrar como primer registro.

Concluyendo y recomendando el informe señalado, manifestando que: (...) La **identificación** del Bien Municipal de Dominio Público, es verificada de acuerdo a aerofotogrametría del año 1980 e imágenes satelitales 2005, 2009, 2014, 2019 y 2023, donde claramente se evidencia la consolidación de la vía, y su uso pacífico. (Ver Anexo 2).

La poligonal de intervención del Bien Municipal de dominio Público "**CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)**", se basa su **delimitación** en los límites de los productos urbanos aprobados que se encuentran como colindantes inmediatos. (Mosaicos Catastrales y líneas Municipales aprobadas).

Resultado de la **identificación y delimitación** del Bien Municipal de Dominio Público, se obtiene la poligonal con superficie total de **580,62 m2** (Quinientos Ochenta con Sesenta y Dos metros cuadrados); definida por Productos Urbanos Aprobados; constituyéndose la misma en un área pública que se encuentra fuera de los límites de predios privados.

Y recomienda, la REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."; y **LA APROBACIÓN del Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)"**, ubicado en el Distrito Municipal N°2, (Distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N°1 - Zona Central, **a través de un DECRETO MUNICIPAL**, con una superficie total a regularizar de: **580,62 m2 (Quinientos Ochenta con Sesenta y Dos metros cuadrados)**, proyecto de regularización que comprende: planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte del mismo; en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes".

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 61/2024 de 02 de diciembre de 2024, elaborado por Abg. Pamela Rendón Medrano (suplencia), PROFESIONAL ABOGADA D.R.D.P. - G.A.M.S. remitido a Arq. Daniel Salas Quaglino, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:
(...)

ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)**", ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N°1 - Zona Central, se procedió a realizar las notificaciones in situ a los colindantes inmediatos en fecha 1 y 2 de agosto de 2024; actuados realizado en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**.



Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)".**

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización de Bienes Municipales de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnico - legal correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada:

Nº	Cod Sec	Nº de Not.	Nombres y Apellidos	Codigo Catastral	Testimonio	Superficie S/Test.	Folio Real	Superficie según Folio Real m2	Linea Municipal	Sup según Linea Municipal m2	Estado del predio
1	A-1	Ira	MARIO FARUCK EID ABUAWAD	006-075-11.1	195/2021	148.99	1.011.99.0087877 DEPARTAMENTO 3 (DPTO. 3)	31.68	019382 (F-02)	149.12	APROBADO
							1.011.99.0087876 DEPARTAMENTO 2 (DPTO. 2)	130.17			
							1.011.99.0087874 (SUBSUELO Y PLANTA BAJA)	258.09			
2	A-2	Ira	FRANCISCO RENE CURCUI GUMIEL	006-075-002	257/85	275.00	1.011.99.0015328	275.00	009716	275.00	APROBADO
3	A-3	Ira	SINECIO LAGUNA SEMPETEGUI	006-075-003	301/1990	363.00	1.011.99.0013634	363.00	062242	363.00	NO APROBADO
4	A-4	Ira	MARIO WALDO AGUIRRE ROJAS Y SILVIA MIRTHA PINO DELGADILLO	006-075-004	732/91	376.00	1.011.99.0000784	376.00	Plano Referencia I	360.50	NO APROBADO
5	A-5	Ira	JOSE SALAZAR MENDOZA Y YOLANDA CALDERON LEON	006-075-007	738/2004	248.05	1.011.99.0000168	248.05	40051	240.56	NO APROBADO
6	A-6	Ira	EDSON IVAN MITA OÑA	006-075-006	1903/2016	376.42	1.011.99.0044967	376.42	062499	371.19	APROBADO
7	A-7	Ira	LIDIA GARABITO DE SACACA	0060-075-005	MINUTA CON RECOGIMIENTO DE FIRMAS	336.00	-	-	Plano Referencia I	339.30	NO APROBADO
8	A-8	Ira									
9	A-9	Ira									
10	A-10	Ira									
11	A-11	Ira									

Nº	Cod Sec	Nº de Not.	Nombres y Apellidos	Codigo Catastral	Testimonio	Superficie S/Test.	Folio Real	Superficie según Folio Real m2	Linea Municipal	Sup según Linea Municipal m2	Estado del predio
1	B-1	Ira	WHASCAR ALVARO MONROY RODRIGUEZ	001-071-001	691/2021	289.00	1.011.99.0067300	289.00	133691	289.00	APROBADO
2	B-2	Ira									
3	B-3	Ira									
4	B-4	Ira									
5	B-5	Ira	ROXANA DURAN CUELLAR	001-071-004	897/2021	280.26	1.011.99.0089040	280.26	0220631	280.26	APROBADO
6	B-6	Ira	JOSE ANTONIO SALAZAR DURAN	001-071-010	414/2004	118.34	1.011.99.0029878	118.34	53269	118.34	APROBADO
7	B-7	Ira	LUIS RENE VIDAL COLUMBA, JANETH NORA VIDAL COLUMBA, DAYSI VIDAL COLUMBA, LIPZY VIDAL COLUMBA, ERLAN VIDAL COLUMBA Y ODALIS NINETH VIDAL COLUMBA	001-071-009	483/1992	400.00 TRAN= 42.86	1.011.99.0024111	442.86	37863	442.86	APROBADO



Edicto Municipal

En fecha 11 de noviembre de 2024, en el medio de prensa escrita **CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con **Decreto Municipal N°058/2016** de fecha martes 23 de abril de 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09).

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del **DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)"**, ubicada en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°1, zona Central, por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

ANTECEDENTE DOMINIAL

En cumplimiento a **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales"** **ARTÍCULO 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público), conforme establece en la DISPOSICIÓN UNICA.- "A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matrículas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley"**, se procedió a la investigación e identificación del Antecedente Dominial de acuerdo a la documentación presentada por los notificados y según informe técnico A.R.D.P.M. **PROY. CITE N° 60/2024** se procedió a solicitar informe de Antecedente Dominial a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, en cumplimiento a Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno **Autónomo Municipal de Sucre Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b)**, "El proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)"**, colinda con productos urbanos aprobados Mosaicos Catastrales (validados por Resolución Autonómica Municipal 508/11) y que realizada digitalización **SE PUDO ADVERTIR QUE EL AREA A REGULARIZAR NO TIENE ANTECEDENTE DOMINIAL**, por lo que se solicito **CERTIFICADO NEGATIVO**.

a. Superficie de la poligonal

Conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie de **580,62 m2**.

ÁREA TOTAL		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)"		



Que el informe señalado recomienda: **La APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)"** ubicada en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°01 - Zona Central, con una superficie total a regularizar de **580,62 M2** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, conforme Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 2340/2024 de 19 de diciembre de 2024, elaborado por la Arq. Jean Carla Rojas Ortuño, PROFESIONAL V ARQUITECTO DE PROYECTOS ESPECIALES S.M.G.T.U.V., procedió con la revisión técnica y señala que, al no haber impedimentos técnicos, se concluye la pertinencia y se valida el proyecto; y recomienda se remita a Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para la emisión de informe respectivo y posterior remisión a la M.A.E. para la **APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b) "Emisión el Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes" y posterior inscripción en la Oficina de Derechos Reales, del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)**", ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 1, Zona Central, como Bien Municipal de Dominio Público, con una superficie total a regularizar de 580,62 m2 (quinientos ochenta con Sesenta y dos metros cuadrados).

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 2394/2024 de 30 de diciembre de 2024, emitido por la Abg. Maria Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo visto bueno de Arq. Ives R. Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, en relación al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 1, ZONA CENTRAL**, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y señala que: ... en cumplimiento del **artículo. 18 (REQUISITOS)** del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 se procedió a la solicitud de todos los informes exigidos a las Unidades del G.A.M.S. cuya verificación de los requisitos técnicos legales fueron realizados conforme al siguiente cuadro:

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO - LEGAL	CUMPLIMIENTO
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO A.R.D.P.M. PROY. N° 59/2024	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA DE REGULACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	CUMPLE
INFORME TÉCNICO A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 60/2024	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL A.R.D.P.M. PROY. Cite N° 60/2024	CUMPLE

Que, el referido informe concluye señalando que: () EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN...



RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO) ubicada en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°01 - Zona Central, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016. La determinación de la poligonal del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a consolidación de las vías, identificación de Productos Urbanos Aprobados (Loteamiento, Mosaico Catastral y Líneas Municipales aprobadas), conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales)**, Art. 18 **Requisitos de Orden Legal inc. a)**, **Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, párr. VI y Art. 34**, Procedimiento Administrativo, mediante los cuales se da a conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)"**.

La identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 párrafo II, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie de **580,62 m²**.

Y RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)" ubicada en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°01 - Zona Central, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que APRUEBE el proyecto ut supra, con una superficie total a regularizar de **580,62 m²**. proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso *b)* y conforme establecen los Artículos 31 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso *b)* *"...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes..."*

Que, el **Informe Legal N° 1279/2025 de 25 de marzo de 2025**, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 1, ZONA CENTRAL**

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 1, ZONA CENTRAL, que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico legal topográfico y demás documentos...



Propietario, a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, con una superficie total de 580,62 m² y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

COORDENADAS		
Nº	X	Y
1	X=262888.6044	Y=7892257.8967
2	X=262900.9320	Y=7892239.1888
3	X=262913.2595	Y=7892220.4808
4	X=262926.6242	Y=7892200.0139
5	X=262939.9917	Y=7892179.5470
6	X=262948.8465	Y=7892166.0795
7	X=262957.7014	Y=7892152.6120
8	X=262950.1430	Y=7892154.1540
9	X=262949.3930	Y=7892155.7410
10	X=262949.7820	Y=7892158.8410
11	X=262949.6180	Y=7892159.3540
12	X=262949.2180	Y=7892159.9860
13	X=262948.0886	Y=7892161.4644
15	X=262946.9589	Y=7892163.4230
16	X=262945.7690	Y=7892163.9150
17	X=262943.6245	Y=7892167.3921
18	X=262938.4036	Y=7892174.6310
19	X=262931.2323	Y=7892184.5739
20	X=262923.2034	Y=7892196.3478
21	X=262914.7334	Y=7892208.7682
22	X=262908.4571	Y=7892217.9719
23	X=262903.4181	Y=7892225.6066
24	X=262888.8789	Y=7892247.8612
25	X=262887.2750	Y=7892249.3200

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación de los Bienes Municipales de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 1, ZONA CENTRAL,** con una superficie total de 580,62 m². en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo inscribirse como primer registro debido a que el área a inscribir no cuenta con antecedente dominial, de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA TOTAL		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°1, ZONA CENTRAL.	580,62 M2	100,00 %



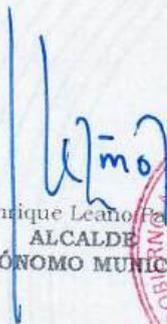
ARTICULO CUARTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades correspondientes y competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, se constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar el Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE UNO (ENTRE CALLE RIOSINHO Y PLAZA VICENTE CAMARGO)"**.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, en cumplimiento al Artículo 23 inc. e) del Reglamento de Regularización de Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 058/2016. Asimismo, la INSERCIÓN de los Bienes Municipales de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación.

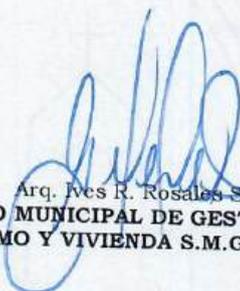
ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives R. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL,
URBANISMO Y VIVIENDA S.M.G.T.U.V. G.A.M.S.